



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

084

-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 02 FEB. 2021

VISTO: El Decreto Supremo N° 026-2003-AG, que aprueba el "Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 26505, modificada por la Ley N° 27887"; y la Resolución Ministerial N° 0243-2016-MINAGRI, que aprueba los "Lineamientos para la ejecución del procedimiento de otorgamiento de tierras eriazas en parcelas de pequeña agricultura regulado por el Decreto Supremo N° 026-2003-AG".

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 191, que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización", establece en su artículo 8 que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, sujetándose a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, la Ley N.° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establece en su artículo 20, primer párrafo, que la Gobernación Regional¹ es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Gobernador Regional², quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional. Asimismo, en el artículo 21 establece las atribuciones del Gobernador Regional, indicando en el literal w): "Las demás que le señale la Ley"³;

Que, mediante Decreto Supremo N° 026-2003-AG, publicado en el diario oficial "El Peruano" con fecha 11 de julio del 2003, es aprobado el "Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 26505, modificada por la Ley N° 27887", el cual estableció los procedimientos para el otorgamiento de tierras eriazas en parcelas de pequeña agricultura (Título I), y para la adjudicación de terrenos eriazos incorporados informalmente a la actividad agropecuaria al 28 de julio de 2001 (Título II), requiriéndose en ambos casos la emisión y suscripción del respectivo contrato de compraventa; mientras que mediante Resolución Ministerial N° 0243-2016-MINAGRI, publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 06 de junio del 2016, son aprobados los "Lineamientos para la ejecución del procedimiento de otorgamiento de tierras eriazas en parcelas de pequeña agricultura regulado por el Decreto Supremo N° 026-2003-AG";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, en adelante T.U.O de la Ley N.° 27444, establece en su artículo 78, numeral 78.1, que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. Así también, el T.U.O de la Ley N.° 27444 establece en su artículo 78, numeral 78.5, que la delegación se extingue: a) Por revocación o avocación; y b) Por el cumplimiento del plazo o la condición previstos en el acto de delegación;

Que, conforme a la normativa expuesta, resulta conveniente por circunstancias de índole técnica, delegar en la

¹ Concordar con la Ley N° 30305, "Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes".

² Ibidem.

³ Literal adicionado por el Artículo Único de la Ley N° 29053, publicada el 26 junio 2007.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 084 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR
Piura, 02 FEB. 2021

Gerencia General Regional, como responsable administrativo del Gobierno Regional Piura⁴, el ejercicio de la competencia para suscribir los contratos de compraventa que se emitan en el marco del procedimiento dispuesto por los artículos 4 y siguientes del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 26505, modificada por la Ley N° 27887, aprobado por el Decreto Supremo N° 026-2003-AG;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el T.U.O de la Ley N.° 27444;

Con las visaciones de: Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N.° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización"; Ley N.° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y sus normas modificatorias; el T.U.O de la Ley N.° 27444; el Decreto Supremo N° 026-2003-AG y la Resolución Ministerial N° 0243-2016-MINAGRI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR en la Gerencia General Regional el ejercicio de la competencia para suscribir los contratos de compraventa que se emitan en el marco del procedimiento dispuesto por los artículos 4 y siguientes del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 26505, modificada por la Ley N° 27887, aprobado por el Decreto Supremo N° 026-2003-AG.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el ejercicio de la competencia delegada por la presente resolución no podrá ser a su vez delegada y se extinguirá de acuerdo a las causales establecidas en el numeral 78.5 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al Gerente General Regional. Comunicar la presente resolución a la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural PRORURAL, a la Oficina Regional de Administración y demás unidades de organización competentes del Gobierno Regional Piura, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
[Firma]
Mg. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL

⁴ El Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional Piura establece en su artículo 60 que la Gerencia General Regional es el responsable administrativo del Gobierno Regional Piura.